

TEMAS DE  
ANTROPOLOGÍA  
ARAGONESA  
nº 8 - 1998  
Pp. 61 - 83  
ISSN: 0212-5552

**BRUJERÍA Y METÁFORA:  
EL INFANTICIDIO Y SUS  
TRADUCCIONES EN ARAGÓN  
(S. XVI-XVII)**

---

MARÍA TAUSIET CARLÉS  
Instituto Aragonés de Antropología

**RESUMEN:** Uno de los comportamientos que dejan traslucir de forma más directa el enorme poder metafórico de la brujería en la Edad Moderna europea es el infanticidio. Como demuestran numerosos estatutos y procesos de la época, la muerte de las criaturas de corta edad se atribuía sistemáticamente a ciertas mujeres dañinas o brujas, ya fueran imaginarias o reales. Ello no significa que dicha explicación no conviviera con otras. En los procesos aragoneses del siglo XVI contra el delito de brujería encontramos ejemplos que nos remiten a problemas como el alcoholismo de algunas madres, los conflictos de éstas con sus maridos, la extensión de los malos tratos paternos a las criaturas o la aceptación generalizada de las acciones homicidas, que alcanzaba incluso a la misma Iglesia.

**PALABRAS CLAVE:** Brujería, Infanticidio, Aragón siglo XVI.

**TITLE:** *Witchcraft and metaphor: infanticide and its versions in Aragon from the sixteenth to seventeenth century.*

**ABSTRACT:** *Infanticide is one aspect of human behaviour that clearly reveals witchcraft's enormous metaphorical power in early modern Europe. Many statutes and trials of the time show that the death of children of a tender age was invariably attributed either to malicious women or witches, whether imaginary or real. This does not mean that witchcraft was the only explanation. In 16th-century Aragonese trials against the crime of witchcraft examples are found, relating to problems such as alcoholism in mothers, marital conflicts, the spilling over of abuse between couples to their children, or the widespread acceptance (even of the Church) of homicidal acts.*

**KEY WORDS:** *Witchcraft, Infanticide, 16th-century Aragón.*

—*Texto recibido en noviembre de 1998*—

---

«Las broxas de las cubas  
ahogan las criaturas» (1)

**E**l apogeo experimentado por el fenómeno de la brujería durante la Edad Moderna europea no puede ser comprendido sin tener en cuenta la amplitud simbólica de dicho concepto. Recurso imaginario por antonomasia, desde los centros de decisión del poder hasta los rincones más apartados, la enorme fuerza metafórica de la brujería sirvió de pretexto tanto a instituciones como individuos para la consecución de intereses muy diferentes, en ocasiones incluso opuestos. Si descendemos a analizar la vida de las pequeñas comunidades rurales, observaremos cómo las acusaciones maléficas lanzadas por unos vecinos contra otros no eran sino formas de enmascarar conflictos muy diversos, desde los puramente económicos, pasando por las difíciles relaciones interpersonales, hasta los que tenían lugar en el interior de la propia conciencia.

Convertir dichas tensiones en brujería suponía nombrar-

las, pero también desviarlas en otra dirección. El salto a lo extraordinario constituía un recurso verdaderamente útil: por un lado permitía proyectar los problemas en un plano imaginario y de ese modo eludir la responsabilidad personal; por otra parte, facilitaba la búsqueda de un culpable, ya que la creencia en la brujería se basaba en un estereotipo que periódicamente se reencarnaba en forma de víctima expiatoria. Quizás uno de los motivos que mejor ejemplifican dicha transformación mítica sea el infanticidio.

Como bien es sabido, de todas las maldades atribuidas a las brujas había una que destacaba por encima del resto: la muerte de las criaturas de corta edad. Según el *Malleus maleficarum*, el deseo de eliminar toda forma de vida humana comenzaba en realidad mucho antes del nacimiento. Así, las brujas, en primer lugar, procuraban impedir el cumplimiento del acto carnal. En caso de que éste, no obstante, hubiera tenido lugar, trataban de que la mujer no concibiera. Si concebía, intentaban que abortase.

---

(1) Proceso contra Pascuala García. Herrera de los Navarros (Zaragoza). 1572. Archivo Diocesano de Zaragoza (ADZ). C. 42-12, fol. 7.

---

Cuando el aborto no se consumaba, su objetivo consistía en eliminar al recién nacido, ya fuera matándolo u ofreciéndolo al Demonio (lo que para el niño suponía, teniendo en cuenta la creencia en el pecado original, su privación de la entrada en el reino de los cielos) (2).

Llevando las cosas al extremo, para los autores del tratado, el sistema preferido por las brujas para matar a las criaturas era devorarlas directamente:

*«Algunas brujas, yendo contra la inclinación de la humana naturaleza, e incluso contra la de todas las bestias, exceptuando únicamente a la loba, tienen el hábito de despedazar y comer niños» (3).*

Según la descripción del aquelarre hecha por Juan de Mongastón, tras escuchar a los acusados de Zugarramurdi en el auto de fe de Logroño de 1610,

*«A los niños que son pequeños los chupan por el sieso y por la natura, apretando recio con las manos, y chupando frecuentemente les sacan y chupan la sangre. Y con alfileres y agujas les pican las sienes y en lo alto de la cabeza, y por el espinazo y otras partes y miembros de su cuerpo. Y por allí les van chupando la sangre, diciéndoles el demonio: «Chupa y traga eso, que es bueno para vosotras». De lo cual mueren los niños, o quedan enfermos por mucho tiempo. Y otras veces los matan luego, apretándoles con las manos y mordiéndolos por la garganta hasta que los ahogan» (4).*

En el Aragón del siglo XVI, la muerte de las criaturas constituía también el núcleo de las acusaciones contra las brujas. Los detalles macabros citados en los escasos procesos seculares que se han conservado no tienen

---

(2) Vid. MARIA TAUSIET CARLÉS, «Comadronas-brujas en Aragón en la Edad Moderna: mito y realidad» en *Manuscrits*, 15 (1997), pp. 377-392.

(3) JACOB SPRENGER y HEINRICH INSTITORIS. 1584. *Malleus maleficarum*, Lyon, cuestión XI.

(4) JUAN DE MONGASTON, *Relacion de las personas que salieron al auto de la fe [...] de Logroño [...] de 1610, y de las cosas y delitos por que fueron castigados*. Madrid, Biblioteca Nacional, VIC<sup>o</sup> 248-71.

---

nada que envidiar a la famosa descripción del aquelarre vasconavarro. En 1534 varias mujeres de Pozán de Vero (Huesca) terminaron confesando bajo tortura haber matado a un sinfín de recién nacidos con los métodos más crueles que pueda imaginarse. En unos casos utilizaron venenos confeccionados a base de sapos a los que desollaban y secaban para luego convertir en polvo que mezclaban con arsénico; otras veces se valieron de sus propias manos, ya que simplemente habían apretado con éstas a los niños hasta ahogarlos. Llegó a darse incluso el caso de asarlos vivos en la cocina de la casa donde dichas criaturas vivían. En todas sus andanzas habían disfrutado de la compañía y guía del Demonio, que había ido con ellas por delante abriéndoles todas las puertas que fuera menester. En cuanto a la vigilancia paterna, ellas mismas la sortearon infundiendo un profundo sueño a los progenitores de sus víctimas mediante la colocación de varias hojas de beleño en el umbral de la puerta donde se hallaba el lecho conyugal.

Según un fragmento de la transcripción notarial que daba cuenta de las palabras arrancadas a Dominica La Coja tras haber sido dos veces sometida a tormento:

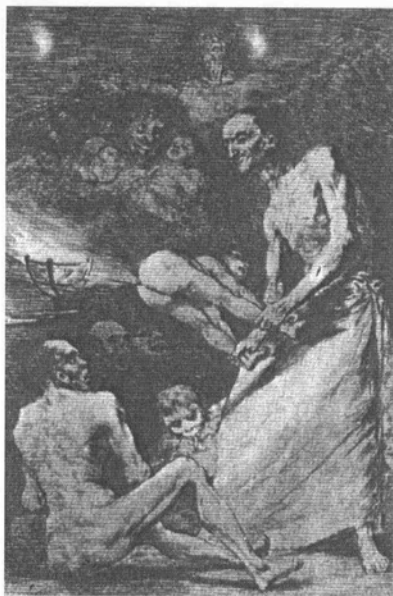
*«Habra dos o tres años poco mas o menos que [...] un domingo le llamo Roiz Castellon, vezino del dicho lugar de Pozan de Vero, que fuesse a su casa a ver un su niño que tenia malico. Y que ella fue a lo ver [...] Y que el mismo domingo a la noche vino [...] Gracia la Nadala [...] y le dijo si queria hir con ella y que assi fueron las dos juntas a casa del dicho Roiz Castellon, y les abrio la puerta el diablo. Y ellas entraron de dentro y fueron a la camara a do el dicho Roiz y su mujer dormian. Y que tomaron el dicho niño de los brazos del dicho Roiz y lo llevaron a la coquina. Y que la dicha Gracia la Nadala saco brasas del fuego debaxo de la cenisa y que puso el dicho niño ay, junto a las brasas a assar la tripica del dicho niño» (5).*

---

(5) Proceso contra Dominga Ferrer, La Coja. Pozán de Vero (Huesca). 1534. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ). C. 31-2, fol. 91.

Historias como ésta se prodigaron en un momento en que la obsesión de las autoridades civiles por la fecundidad femenina y la mortalidad infantil se hallaba plasmada en innumerables estatutos encargados de facilitar la persecución de las supuestas culpables. En todos ellos sin excepción figuraba una relación de los motivos que venían a justificar la feroz represión: la impotencia, la esterilidad, el aborto, la muerte de los frutos de la tierra, de los animales y, por último, de las personas, «grandes y pequeñas». Así, las progresiones argumentativas esgrimidas por los autores del *Malleus* encontraban un reflejo directo no sólo en las leyendas, sino también en las leyes. Según los *Estatutos y desafueros contra las hechizeras y bruxas [...] del justiciado de Gia*, dichas mujeres debían ser castigadas ya que,

*«han muerto, hecho matar o morir faran personas grandes o pequeñas, ganados gruessos o menudos [...] han ligado o ligaran o*



Francisco de Goya, "Sopla", Caprichos, 1796-98. El artista añadió el siguiente comentario burlesco: "Gran pesca de chiquillos hubo sin duda la noche anterior; el banquete que se prepara será suntuoso. Buen provecho".

*ligar faran a qualesquiere personas [...] han impedido, impidiran o hecho impedir que marido y mujer carnalmente se puedan conoçer o que alguna mujer no se pueda preñar, o los partos de las mugeres han dampnifficado o dampnifficaran» (6).*

(6) *Estatutos y desafueros contra las hechizeras y bruxas, hechos y otorgados por los Jurados y Concejo General de la villa y lugares del justiciado de Gia*. 1592. Archivo Diocesano de Barbastro (Huesca), fol. 3.

---

La dureza de dichos estatutos se expresaba claramente en su efecto retroactivo: las nuevas leyes podían y debían aplicarse también contra quienes hubieran delinquido con anterioridad a la promulgación de las mismas. No obstante, la mención de los crímenes futuros se consideraba igualmente destacable. En realidad, las leyes contra la brujería aparecían redactadas en un lenguaje que pretendía abarcar una totalidad imposible de ser expresada con los términos y los tiempos verbales utilizados habitualmente. La unión del pasado y el futuro en cada una de las cláusulas no hacía sino remitir a un tiempo mítico, un tiempo indefinido que se hacía presente cada vez que una bruja era descubierta y juzgada. De ese modo, cada condena actualizaba el mito mediante un rito expiatorio consistente en la expulsión de las marcadas como víctimas.

A diferencia de la justicia seglar, que actuaba de forma rápida y estereotipada, la justicia eclesiástica (y especialmente la episcopal) concedía gran importancia a la información y procuraba todo tipo de averiguaciones. No obstante, se con-

sideraba que por ser la brujería un delito tan difícil de probar, el camino que conducía a la verdad debía apoyarse en ciertas pistas. Y la principal de todas volvía a ser la estela dejada por las defunciones infantiles. Para saber si en un lugar determinado actuaba o no una bruja, lo fundamental era indagar si había habido criaturas muertas y cuál era la relación de la sospechosa con los padres de aquéllas. Tal era el consejo que el vicario general del arzobispo de Zaragoza ofrecía a uno de los párrocos de su jurisdicción en 1591:

*«Han me dado noticia que en ese lugar hay una muger llamada Isabel Garray que esta infamada de bruja y que ha hecho muchos daños. Este genero de delictos es dificultoso de probar y por tanto es menester mucha industria. Yo cometo al señor vicario reciba informacion de testigos que con distincion digan lo que saben, como y porque lo saben, y si lo oyeron, a quien lo oyeron, y assi mesmo su modo de conversar de dicha muger, si es muger que riñe con los vezinos o otras per-*

sonas y riñendo amenaza, y si ha habido criaturas muertas, que señales tenían y si había reñido antes con los padres de dichas criaturas» (7).

Evidentemente, teniendo en cuenta su fama de bruja, iban a ser muchos los interesados en testificar en su contra. La existencia de muertes infantiles se hallaba garantizada y todos quienes la acusaron de las mismas declararon haber reñido con ella. Dos meses después de que la misiva hubiera sido enviada, la respuesta del párroco no podía ser más clara:

*«Mi Señor: Yo he procurado hazer la informacion que Vuestra Merced me ha mandado con la diligencia y secreto possible. Y por no hazer ruydo, me a parecido no se recibiesen mas testigos que los que en el processo van continuados. Pero si necessario fuere y a Vuestra Merced pareciere que se necesita de mas probança para prender esta muger, yo lo hare, mandan-*



Francisco de Goya, "Mucho hay que chupar", Caprichos, 1796-98: "Las que llegan a ochenta chupan chiquillos; las que no pasan de dieciocho, chupan a los grandes. Parece que el hombre nace y vive para ser chupado".

*domelo Vuestra Merced, porque entiendo que sin procurarlo mucho hallaremos tanta probança quanta para sacar en limpio este delicto fuere necessaria. Y si al caso hiziere el probar a esta muger el ser ladrona y otro genero de delicto, tambien se podria probar largamente» (8).*

(7) Proceso contra Isabel Garay. Cosuenda (Zaragoza). 1591. ADZ. C. 33-23, fol. 6.

(8) *Ibidem*, fol. 20.



*Demonio que arrastra un niño al infierno después de haber sido ofrecido por sus padres (Geoffroy de Latour, Basilea, 1493).*

Bastaba interrogar acerca de las señaladas como brujas en una determinada comunidad para escuchar relatos como el que sigue:

*«A unos llamados Juan Lorente y Anna Montañes se les murio una criatura, la qual al tiempo que la amortaxaron la hallaron llagada todo el cuerpo, con mucha sangre en los oidos, en la boca, en los ojos, lomos, y en las pantorrillas y brazos. Y las llagas que tenia eran a manera de pellizcos. De todo lo qual sus pa-*

*dres de la criatura y otras personas que assi la vieron quedaron admirados de ver que la criatura el dia antes estaba buena. Y assi tienen por cierto que la mataron bruxas, y entre ellas la dicha Isabel Garay, por ser tenida por tal» (9).*

Pese a la absoluta falta de pruebas, la rea acabó siendo encarcelada, sometida a tortura y finalmente condenada a destierro por los jueces episcopales. Ejemplos como el anterior se sucedieron sin apenas variaciones a lo largo de varios siglos. La única razón alegada por los testigos acusadores para hacer responsables de las muertes infantiles a las sospechosas de brujería era que se trataba de una venganza de dichas mujeres tras haber reñido con los padres de las criaturas. Así, el simple relato de una pelea (que con frecuencia se situaba mucho tiempo atrás, como si lo de menos fuera esclarecer los verdaderos motivos sino tan sólo revivir el sentimiento de rencor), bastaba para dar por cerrado el asunto.

(9) *Ibidem*, fol. 37.



---

Muchas veces ni siquiera se mencionaban riñas reales, sino pesadillas o delirios que solían adoptar la forma de combates psíquicos contra las fuerzas del mal personificadas en la rea correspondiente (10). En cualquier caso, el principal apoyo de toda argumentación, por mínima que fuese, lo constituía, sin lugar a dudas, la «opinión pública». Lejos de tener que justificar las acusaciones, lo corriente era que los razonamientos se realizaran a la inversa. El único cometido de las declaraciones testimoniales parecía ser el probar con nuevos ejemplos lo que todos sabían ya. De este modo, cada criatura muerta constituía una nueva demostración de lo que la «voz común y fama pública» conocía de antemano. Según uno de los muchos y ambiguos relatos referidos a la muerte de una niña:

*«Barbara Serret [...] de edad de treynta años [...] tiene a Nadalmava [...] por bruga y hechicera [...] porque habra diez o doze años*

*que esta deposante riño con la dicha Nadalmava de palabras, y de alli algunos dias, estando en su casa a las nueve de la noche, cerradas sus puertas [...] se adurmio, y en los braços tenia una niña suya. Y acaso despertó, y como no tenia lumbré vio un bulto de muger que conocio ser la dicha Nadalmava y dijo: —Jesus, Maria, y luego se le desaparezio. Y havra un año que teniendo [...] una niña de seys dias, y estando muy sana y buena, la hallo muerta en la cama. Y por tal como por bruga [...] la ha tenido y tiene y la ha visto tener y reputar publicamente en el pueblo» (11).*

Pese a que la opinión de la mayoría se apoyaba en explicaciones de carácter mítico, no hay que olvidar que con ellas convivían otras de tipo causal basadas en el sentido común. Muy a menudo ambos tipos de interpretaciones podían hallarse en un mismo proceso judicial:

---

(10) Vid. MARIA TAUSIET CARLÉS, «Terrores nocturnos» en *Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*. Zaragoza, 1997. Tesis doctoral en prensa.

(11) Proceso contra Catalina García, La Dalmava. Peñarroya de Tastavins (Teruel). 1591. ADZ. C. 18-17, fols. 102v.-103r.

---

mientras los testigos de la acusación imputaban a la bruja las defunciones infantiles, los testigos de la defensa las asociaban con factores objetivos como el clima, las enfermedades, o, yendo más allá, la falta de cuidados o los malos tratos recibidos por los niños (12). El rotundo éxito del primer tipo de explicaciones se debía a su evidente funcionalidad: permitían intervenir y vengarse de alguien concreto (la bruja), eludiendo por completo cualquier responsabilidad personal. Así, la creencia en la brujería era no tanto una forma de pensar o razonar, como un fenómeno de consenso social que favorecía a una mayoría representada por la opinión pública.

Las repetidas acusaciones lanzadas contra las brujas contraban un paralelismo real

en la arraigada costumbre paterna de deshacerse de las criaturas de corta edad como sistema de regulación de la natalidad, costumbre que se prolongaría hasta épocas bastante recientes. Como muchos historiadores han puesto de manifiesto, la disminución de la mortalidad infantil observada a partir del siglo XVIII no puede explicarse tan sólo por razones médicas e higiénicas: el factor principal del descenso de defunciones tuvo que deberse al cese progresivo del hábito de dejar morir o de ayudar a morir a los niños cuya existencia no se deseaba (13).

Hasta entonces había persistido una gran tolerancia hacia las prácticas infanticidas, no obstante la vigencia de leyes en contra de dicho crimen (14).

---

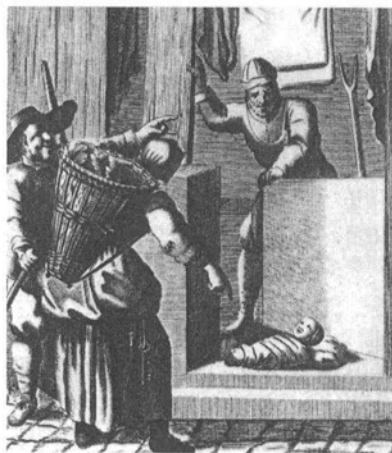
(12) Vid. MARIA TAUSIET CARLÉS, «La presencia de la muerte en los procesos por brujería en Aragón en el siglo XVI» en ELISEO SERRANO (ed.). 1994. *Muerte, religiosidad y cultura popular (siglos XIII-XVIII)*, Zaragoza, Ed. Institución Fernando el Católico.

(13) Vid. PHILIPPE ARIÈS. 1973. *L'enfant et la vie familiale sous l'ancien régime*, Paris, Ed. Seuil; W. LANGER, «Infanticide: A Historical Survey» en *History of Childhood Quarterly*, 1 (3), 1974, pp. 353-365; L. MINITURN y J. STASHAK, «Infanticide as a Terminal Abortion Procedure» en *Behavior Science Research*, 17, 1982, pp. 70-90; JEAN-LOUIS FLANDRIN. 1981. *Le sexe et l'Occident. Evolution des attitudes et des comportements*, Paris, Seuil; GLENN HAUSFATER y SARAH HRDY (comps.). 1984. *Infanticide: Comparative and Evolutionary Perspectives*, Nueva York, Aldine; JEAN GAUDEMONT. 1987. *Le mariage en Occident. Les mœurs et le droit*, Paris, Ed. du Cerf, pp. 367-68; MARVIN HARRIS y ERIC B. ROSS. 1987. *Death, Sex and Fertility. Population Regulation in Preindustrial and Developing Societies*, Columbia University Press y A. BIDEAU, B. DESJARDINS y H. PÉREZ BRIGNOLI (eds.). 1997. *Infant and Child Mortality in the past*, Oxford.

(14) Si bien es cierto que tanto la mortalidad infantil como la tolerancia del infanticidio empezaron a disminuir a partir del siglo XVIII, ciertas costumbres, como la de eliminar o dejar morir a

En realidad, para la gran mayoría de la población tal conducta no era considerada en absoluto como un crimen, sino más bien como un recurso para la supervivencia. Sin negar la existencia del tan debatido «sentimiento de la infancia» o del amor que muchos padres sentían hacia sus hijos, lo que sí puede afirmarse es que, en términos generales, la vida de los niños recién nacidos se valoraba con la misma ambigüedad con la que lo es el feto hoy en día (15).

Durante la antigüedad clásica, el único con poder para decidir sobre la vida y la muerte de los hijos menores de edad había sido el *pater familias*. Los filósofos griegos y romanos comparaban a menudo la situación del niño con la del esclavo: ambos podían ser vendidos o eliminados, ya que ambos



*El frecuente abandono de niños constituía un recurso más para la supervivencia. De ahí la importancia concedida a ciertas instituciones como el oficio de padre de huérfanos, que actuó entre los siglos XV al XVIII en los escenarios urbanos de Valencia, Navarra y Aragón (París, Biblioteca de Artes Decorativas).*

se englobaban en el concepto de «familia», no habiendo ninguna ley a la que poder recurrir en su defensa más allá del *ius vita et necisque* inherente a

una parte considerable de los niños destinados a los hospicios, todavía seguían manteniéndose en pleno siglo XIX. Arteta de Monteseuro, en su *Disertacion sobre la muchedumbre de niños que mueren en la infancia y modo de remediarla* (Zaragoza, 1812), se refería con horror al modo en que obraban las Justicias de los pueblos al entregar a los niños abandonados «a un hombre que regularmente es el más ocioso y despreciable del pueblo» para ser conducidos hasta la Casa de Expositos: «Este le pone en algún cesto o alforjas que lleva a sus espaldas [...] sin ejercer con el recién nacido el más mínimo acto de compasión; antes por el contrario le pega o da de golpes si llora o se lamenta (y alguna vez, como se ha visto en esta provincia, lo arroja a un pozo o río) hasta que por fin lo entrega sumergido en sus lágrimas y en sus inmundicias al Alcalde o Justicia del lugar inmediato, el qual hace lo mismo [...]».

(15) Sobre la proliferación de huérfanos o desvalidos y los problemas que representaba para el mantenimiento del orden social, véase ÁNGEL SAN VICENTE. 1963. *El oficio de padre de huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza.

---

la patria potestad (16). Dicha situación cambió con la oficialización del cristianismo: coincidiendo con la progresiva despoblación del Bajo Imperio Romano, las autoridades comenzaron a favorecer una política de tipo natalista. Fue entonces cuando Constantino aprobó su celebre constitución contra todo tipo de parricidio (17). Sin embargo, a pesar del cambio legal, no sólo se mantuvieron las conductas infanticidas, sino también la idea clave de que los hijos eran propiedad de los padres. Todavía en los siglos XVI y XVII, la misma Iglesia seguía contribuyendo al mantenimiento de dicha idea mediante su insistencia acerca de la responsabilidad de los padres en los casos de malformación de los hijos. En palabras de Jean Louis Flandrin,

*«Si Dios castigaba al niño por el pecado de sus padres era porque, tanto en*

*la sociedad franca como entre los hebreos del Antiguo Testamento o entre los griegos de la mitología [...] el niño no era más que una cosa de sus padres» (18).*

Más allá de ideologías y mentalidades, resulta indiscutible que los costos de la crianza de los hijos no corrían por cuenta del Estado, sino de las familias y, más en concreto, de las madres. No es en ningún modo casual que las víctimas de las acusaciones de brujería fueran casi siempre mujeres. Así como eran ellas las encargadas de la supervivencia de los recién nacidos, también a ellas se las consideraba culpables de su fallecimiento. Toda la responsabilidad sobre las nuevas vidas se hacía recaer en el sexo femenino y, en consecuencia, todas las mujeres eran tenidas por brujas en potencia. Dicha asociación encontraba su máxima expresión en el conoci-

---

(16) Vid. JEAN LOUIS FLANDRIN. 1976. *Familles, parenté, maison, sexualité dans l' Ancienne Societé*, Paris, Hachette y PAUL VEYNE, «El imperio romano» en *Histoire de la vie privée*, Paris, Ed. du Seuil, 1985.

(17) Dicha constitución, que consideraba parricidas a quienes aprobasen la muerte de sus hijos y que condenaba a los mismos a la pena del saco de cuero, pervivía todavía en el siglo XIII en España en las *Partidas*, en donde se especificaba que el parricida debía ser arrojado al agua en un saco junto con un gallo, un perro, una mona y una víbora (VII, Tít. 8, Ley 12).

(18) JEAN LOUIS FLANDRIN. 1981. *Le sexe et l'Occident. Evolution des attitudes et des comportements*, Paris, Ed. Seuil, p. 180.

---

do popularmente como «mal de ojo», esto es, la mirada ponzoñosa de ciertas mujeres detestables (ya por menstruadas, ya por viejas e inservibles). La idea de que cada mujer constituía una eventual destructora infantil se hallaba extendida tanto entre las clases populares como entre las élites. Así, no era raro que ciertos tratados de obstetricia y medicina infantil, sin mediación de ninguna distinción o advertencia, clasificaran el aojamiento como una enfermedad más entre las muchas a las que se hallaban expuestos los niños en su edad más tierna (19).

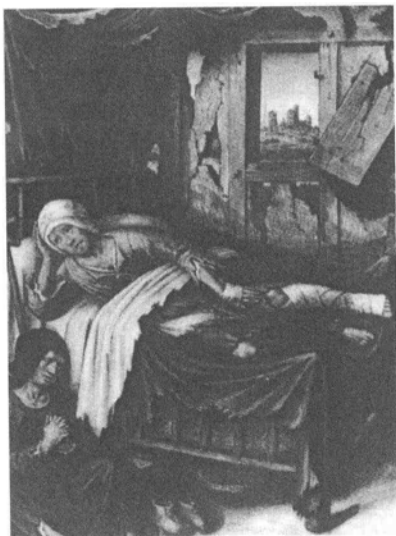
En relación con dicho mito, conviene tener en cuenta que el sentimiento de sobrecarga que suponían los hijos no era ajeno a las mujeres europeas de la época. Ello podría explicar hasta cierto punto la gran extensión de las prácticas infanticidas. Sin embargo, más que de infanticidio directo o voluntario hay que hablar de formas indi-

rectas o semiconscientes de infanticidio. El abandono o dejación de las criaturas casi nunca era un acto deliberado. Por el contrario, se situaba en un territorio indeterminado e in-nombrado: el límite difuso entre la vigilia y el sueño, o entre la voluntad y el olvido. Precisamente una de las formas más utilizadas para librarse de las criaturas no deseadas consistía en echarse encima de ellas durante la noche. En principio se trataría de un infanticidio involuntario o accidental: la madre acostaba al niño junto a ella en el lecho conyugal y lo aplastaba o lo asfixiaba al darse la vuelta mientras dormía. Sin embargo, la frecuencia de los fallecimientos producidos de este modo llegó a ser tal que en muchos obispos, después de comprobar que las simples denuncias resultaban inútiles, se llegó al extremo de prohibir que los adultos se acostaran en una misma cama con criaturas menores de dos años (20).

---

(19) Vid. FRANCISCO NUÑEZ. 1580. *Libro intitulado del parto humano*, Alcalá de Henares.

(20) Vid. W. LANGER, *op. cit.*, p. 356 y JEAN-LOUIS FLANDRIN, *Le sexe et l'Occident*, *op. cit.*, pp. 192-194. Todavía en pleno siglo XVIII las visitas pastorales de la archidiócesis tarraconense reflejaban la vigencia de dicha costumbre. Uno de los mandamientos del arzobispo de Tarragona en su visita a la localidad de Vilabella en 1737 decía así: «*Para obviar las deplorables desgracias que frecuentemente se experimentan de morir ahogadas las criaturas recién nacidas por ocasión de tenerlas sus padres en sus propios lechos, y lo que es más doloroso, el sucederse estas desgracias a muchas antes de haber recibido el sacramento del bautismo, privando por esta injuria de los pa-*



*Uno de los sistemas para el control de la natalidad más practicados por quienes contaban con escasos recursos económicos consistía en echarse encima de las criaturas y asfixiarlas durante la noche (Jean Bourdichon, El camastro del pobre, finales del siglo XV).*

Muy cerca del sueño, la embriaguez representaba otra vía de acceso a territorios inconscientes. El alcoholismo solía guardar una estrecha relación con las acusaciones de brujería, y más en concreto con la sofocación semiinvoluntaria de las

criaturas. En 1572 fue conducida ante la justicia episcopal Pascuala García, una anciana de la localidad vinícola de Herrera de los Navarros (Zaragoza). Se la acusaba de haber causado la muerte de varias criaturas del pueblo, incluida la de su propia nieta, tras reñir con los padres de las mismas. No obstante, en palabras de su abogado defensor,

*«Una y muchas veces se a visto a las mujeres borrachas y que se tocan del vino y que crían, ahogar las criaturas que crían, de noche en la cama, durmiendo. Porque, como estan privadas de todo el sentido por el mucho vino que an bevido, y duerman a suenyo suelto y sin cuydado de las criaturas [...] suelen y acostumbran, y se a visto muchas veces las tales [...] echarseles encima a las dichas criaturas y, como sean pequeñas y tiernas, ha-hogarlas» (21).*

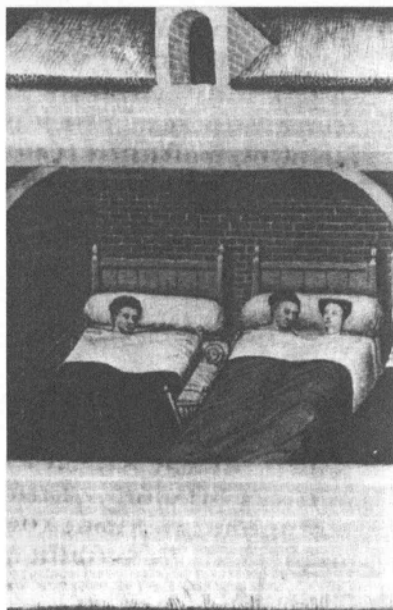
*dres a las almas de dichos párvulos de entrar en la eterna bienaventuranza: les ordenamos muy estrechamente y por las entrañas de Jesucristo que sean más misericordiosos con sus hijos, poniendo el mayor cuidado para preservarlos de semejante desgracia, y que para ello los tengan en cunas o camas separados. Y cuando por la pobreza no puedan ejecutarlo, procuren tenerlos con más especial cuidado». (Archivo Histórico Archidiecésano de Tarragona, Abadía de l'Espluga de Francolí, «Decrets en Santa Visita», C. 10-41).*

(21) Proceso contra Pascuala García. Herrera de los Navarros (Zaragoza). 1572. ADZ. C. 42-12, fols. 137-138.

Una de dichas mujeres era precisamente Francisca Catalán, nuera de la acusada, quien según varios testigos de la defensa,

*«Es muger que se haze del vino y que por una faça de vino y un torrezno de carne diria y le haran dezir qualquiera cosa y jurar falso, particularmente si le han hecho algun enojo [...] Assi siendo donzella como despues de casada [...] ha sido tenuta y reputada publicamente por embriaguela y muger que se toca del vino» (22).*

No olvidemos que uno de los métodos más utilizados para desacreditar a los testigos de la acusación consistía en tacharlos de borrachos. Dicha circunstancia se relacionaba casi siempre con la inclinación a la mentira y a la maledicencia, así como con la falta de crédito que debía concederse a sus declaraciones ante el juez. Sin embargo, la repetición de dicho recurso por parte de los abogados de la defensa no siempre consti-



*El gran número de fallecimientos infantiles debidos a la asfixia en el lecho de los padres dio lugar a la prohibición de que los adultos se acostaran en una misma cama con criaturas menores de dos años (Lechos ordinarios, París, Biblioteca Nacional, ms. fr. 239).*

tuía un simple lugar común. Por el contrario, resulta muy significativo que en las comarcas dedicadas a la producción de vino dicho tipo de alusiones aumentara sensiblemente. Según varios de los testigos de la defensa que declararon en otro de los procesos incoados en la

(22) *Ibidem*, fols. 149 y 168.

---

misma comarca vinícola —campo de Cariñena— casi dos décadas después, los encargados de acusar a la rea no sólo eran enemigos capitales de la misma, sino también individuos,

*«de mala y perniciosa vida, fama y reputacion, maldicientes y murmuradores [...] viciosos en comer y beber, de tal manera que lo mas del tiempo estan embriagos y borrachos del sobrado vino que beben»* (23).

La costumbre de consumir bebidas alcohólicas no se limitaba al sexo masculino. Pese a la imagen estereotipada que algunos textos nos han transmitido acerca de la vida de las mujeres («seres del interior» que apenas salían de su casa y debían reprimir toda manifestación corporal dirigida hacia fuera como mirar, reír, etc.) (24), lo cierto es que la sociabilidad femenina se desarrollaba muy a menudo fuera del hogar. Lugares de reunión, además del horno o el lavadero, eran las

calles, corrales, huertos, pero también las tabernas.

En 1571, y coincidiendo con las fiestas de Carnestolendas, una de las testigos en el proceso contra Pascuala García había presenciado una reunión de ocho mujeres en la taberna de su localidad. Mientras aquellas «merendaban y platicaban», la declarante había oído un fragmento de la conversación mantenida por dos de las asistentes. De creer en sus palabras (y nada nos impide hacerlo teniendo en cuenta que dicho episodio no se hallaba directamente relacionado con el objetivo de la acusación) dicho diálogo vendría a confirmar la estrechísima correspondencia entre la muerte de las criaturas y la ingestión de vino; más todavía, la identificación del momento de la cosecha y de las semanas que siguen a ésta con la época en la que se registraba un número mayor de bajas infantiles:

*«Dixo la Jordana Ordovas a su madre: —Madre,*

---

(23) Proceso contra Isabel Garay. Cosuenda (Zaragoza). 1591. ADZ. C. 33-23, fol. 50.

(24) Vid. MARIE-CHRISTINE POUCHELLE, «Le corps féminin et ses paradoxes: l'imaginaire de l'interiorité dans les écrits médicaux et religieux, XIIe-XVIIe siècles» en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Ed. Casa de Velázquez, 1986.



---

*agora no hay broxas. A lo qual respondio la madre: —Hija, agora no es tiempo de andar, que hay poco vino, que quando hay mucho vino las broxas de las cubas ahogan las criaturas» (25).*

Tal afirmación (cuyo ritmo y rima parecen acercarla más a una sentencia admitida por la comunidad que a una apreciación de carácter personal) no era sino la traslación, en lenguaje metafórico, de una realidad conocida por todos, pero aceptada tan sólo a medias. Quizás se tratase de un dicho ya antiguo, procedente de una época en que la brujería se expresaba en plural, como un fenómeno más imaginario que real, como un recurso menos material y más poético. A finales del siglo XVI, pese a que los tiempos habían cambiado y las antiguas «broxas» se habían materializado en mujeres de carne y hueso (chivos expiatorios a quienes perseguir y condenar en nombre del bien común), la mentalidad popular continuaba manteniendo dicho plural indeterminado; plural de

seres mitológicos de origen incierto, viejos núnemes que todavía permitían designar realidades de difícil asunción.

Otra forma de infanticidio, no muy diferente de los acontecimientos más o menos deliberados que tenían lugar durante la noche o bajo la influencia del alcohol, era el simple descuido de las criaturas. La mala alimentación, el retiro prematuro del pecho, la crianza descuidada e indiferente, en suma, se encargaban de provocar abundantes fallecimientos por inanición, por deshidratación o por falta de la atención que los recién nacidos requerían. En palabras del abogado defensor de Pascuala García, a quien se acusaba de haber matado a buena parte de las criaturas del pueblo recientemente fallecidas,

*«Francisca Jorro dize se le han muerto secas y muy perdidas dos criaturas [...] y de alli infiere y crehe es culpante la dicha acusada [...] lo qual es ajeno de toda verdad. A ssido por el mal recaudo y ruin trata-*

---

(25) Proceso contra Pascuala García. Herrera de los Navarros (Zaragoza). 1572. ADZ. C. 42-12, fol. 7.

---

*miento que ad aquellas [...] ha hecho, que le aconteça dexarlas por la mañana en la cuna y yrse a pastrillar y contar mentiras y a beber con sus comadres, y ser como era muy tarde despues de mediodia que no habia venido a darles de mamar [...] antes dexarlas [...] solas llorando y perecidas de hambre y sed» (26).*

Una de las razones que inducían a muchas mujeres a tratar con indolencia a sus vástagos eran los malos tratos que, a su vez, ellas recibían de sus maridos. Según afirmación del mismo procurador,

*«Assi mesmo, le an visto a la dicha Francisca Jorro por un enojo o boffeton que su marido le dava, dexava de dar leche a dichas criatura o criaturas y de darles cosa alguna de comer» (27).*

Sus palabras se basaban en ciertos relatos procedentes de los testigos de la defensa. Se-

gún el de una joven madre de la localidad donde habían tenido lugar los hechos:

*«Un día, hablando esta deposante con Francisca Jorro en la calle, llebando todas dos sendas criaturas en los braços, le dixo esta deposante a la dicha Francisca Jorro: —Jesus, Francisca, ¿como tienes este niño tan perdido y alguellado? Y la dicha Francisca le respondió: —Si les tuviesse tanta aficion a los hijos como tu, tenerlos tan gordos como tu. Y assi, como no se les tengo, estan desta manera. Porque acontece que si mi marido me da un boffeton, no les dare la teta en todo un dia, ni me movere de un lugar» (28).*

Frente a las historias referidas a los venenos que las brujas introducían en sus pequeñas víctimas por los más diversos orificios (no sólo boca o narices, sino también orejas e incluso ojos, transmisores por antonomasia de la envidia que

---

(26) *Ibidem*, fol. 144.

(27) *Ibidem*, fol. 14 v.

(28) *Ibidem*, fol. 265.

emponzoña), algunos testigos de la defensa insistían en la importancia de la calidad de la leche materna para la supervivencia de las criaturas. Era opinión bastante generalizada que los disgustos de la madre podían alterar su leche hasta envenenarla, siendo ésta la causa que venía a explicar la

muerte de muchos lactantes. Según la ya citada Francisca Jorro, los malos tratos de que ella misma era objeto, provocaban la intoxicación de sus hijos a través de la lactancia:

*«Que no podía ver gozo alguno de sus criaturas porque era una muger muy co-*



*Algunas madres explicaban el descuido o abandono de sus criaturas por los malos tratos que recibían de sus cónyuges (Hans Sebald Beham, Riña matrimonial con intervención de la suegra, Gotha, Schlossmuseum).*



Era opinión muy generalizada que los disgustos de la madre podían alterar su leche hasta envenenarla, lo que explicaría la muerte de muchos lactantes. Otros, sin embargo, atribuían la “mala leche” a la acción de las brujas, capaces de secar la leche, emponzoñarla o, como en esta ilustración, extraerla a voluntad de cualquier otra fuente (Johannes Geiler von Keisersperg, Bruja extrayendo leche de un mango de hacha, Estrasburgo, 1517).

*lerica y con su misma leche matava a sus criaturas, porque le acontecia que cuando riñia con su marido y suegro [...] no les daba la teta en uno ni en dos dias, y quando se las daba, se las daba mala, alterada y empoçoñada, de suerte que las matava» (29).*

La enorme influencia del estado de ánimo de las madres en la calidad de su leche y, en consecuencia, en la salud del hijo, se reconoce y explica actualmente por argumentos científicos que en el siglo XVI resultaban todavía desconocidos (30). No obstante, a pesar de la ausencia de explicaciones objeti-

(29) *Ibidem*, fol. 267v.

(30) Según los modernos manuales de obstetricia, la influencia del psiquismo materno en la lactancia es evidente y queda explicada por la regulación de la secreción de prolactina y oxitocina por el sistema nervioso central. Teniendo en cuenta que la leche humana contiene anticuerpos como la inmunoglobina A o la lactoferrina (una proteína fijadora del hierro) se comprende la íntima relación entre el estado de ánimo de la madre (que condiciona el estado de su leche) y la salud del hijo.

---

vamente demostrables, dicho fenómeno era denominado ya entonces mediante un tipo de expresión muy simple que podía entenderse tanto literal como metafóricamente: nos referimos a la «mala leche». La leche airada, o lo que es lo mismo, una crianza poco o nada amorosa constituía, por tanto, según interpretación frecuente de los testigos, el origen de innumerables fallecimientos infantiles. Como explicaba el abogado defensor de otra mujer acusada de brujería en 1591, la reciente desaparición de varios niños del pueblo, y en concreto del hijo de una llamada Isabel Alviol, nada tenía que ver con las supuestas acciones de la acusada:

*«El día antes de la noche que murio el niño de dicha Isabel Alviol, dicha Isabel Alviol, riño en el pueblo con las hijas de mossen Valls y se tractaron muy mal de palabras, con mucho enojo y colera, de tal suerte que dicha Isabel Alviol se puso muy ayrada y colerica, de lo qual se pudo seguir*

*despues de dichas riñas y enojos haver dado la leche ayrada y enojada a dicho niño y ansi haverlo muerto con dicha leche, como suele y acostumbra suceder muchas vezes» (31).*

Más allá de la inconsciencia, del descuido o de la violencia indirecta transmitida a través de la leche materna, las agresiones salvajes contra las criaturas de corta edad se hallaban a la orden del día. Muchas de ellas eran golpeadas, pellizcadas o heridas antes de ser ahogadas, tal y como demuestran las marcas conocidas como «señales o pellizcos de brujas» que a menudo aparecen citadas en los procesos. Según Juan Llorente, padre de un niño cuya muerte había sido achacada a la bruja del pueblo, estando la criatura completamente sana el día anterior,

*«A la mañana [siguiente] la hallo su madre muerta. Y que toda estava llena de pizcos y que por algunas partes de su cuerpo le brotava sangre» (32).*

---

(31) Proceso contra Bárbara Blanc. Peñarroya de Tastavins (Teruel). 1591. ADZ. C. 31-34, fol. 72.

(32) Proceso contra Isabel Garay. Cosuenda (Zaragoza). ADZ. C. 33-23, fol. 78.

---

Del mismo modo, una niña «*que seria de edad de seis semanas*» había aparecido una mañana con la nariz chafada y «*en los pulsos tres pulgaradas de mano de persona*». Según varios testigos la criatura había muerto «*por mano de broxa*» y la culpable no era sino Susana Dalmau, conocida como la Burguesa, esto es, la hija de una anciana acusada también de maleficio el mismo año en la misma localidad. Tal y como constaba en la declaración efectuada por Bárbara Alviol,

*«La vispera de Santa Lucia passada [...] teniendo una niña nieta suya en los braços [...] passeandola por un patio de su casa, vino alli Susana, alias Burguesa, sin tener que hacer cosa ninguna [...] y estuvo alli toda la tarde [...] y dize que de quando en quando dezia: — Que bonita niña que es essa. Y en la noche siguiente, acostandose la niña sana y muy alegre, la hallaron muerta con tres planchas de*

*sangre en los pañales y las narizes escachadas. Y vio claramente que bruxas la havian muerto. Y tuvo por muy cierto que la dicha Burguesa la mato*» (33).

Había ocasiones excepcionales en que la rea coincidía con la supuesta infanticida. De creer en la versión ofrecida por el padre de Petronila (una niña de siete años cuya edad la aleja de los casos analizados hasta el momento), su hija había muerto a causa de los azotes recibidos por su propia madre, a quien acusaba de bruja:

*«La mañana que murio la hija del deposante y de la dicha Maria Tolon, su muger, el deposante vio que la dicha Maria Tolon açoto aquella en la mañana porque se havia meado en la cama. Y vio que se murio despues, dentro de dos oras o mas. Y este deposante como la vio muerta dixo con colera que la vellaca de su muger la avia muerto*» (34).

---

(33) Proceso contra Susana Dalmau. Peñarroya de Tastavins (Zaragoza). 1591. ADZ. C. 74-30, fol. 56.

(34) Proceso contra Francisca Castán y María Tolón. Peñaflor (Zaragoza). 1609. ADZ. C. 5-10, fol. 166v.

---

Fuera o no verosímil la narración del resentido esposo, lo que resulta indiscutible por los escasos pero expresivos testimonios conservados es que buena parte de la agresividad de los padres hacia sus hijos era desviada hacia el vasto territorio de la brujería. Espacio privilegiado de lo secreto e inconfesable, el mundo sin límites de la brujería abarcaba un amplio abanico de conductas y sentimientos clandestinos. El propio infanticidio, tantas veces condenado por las leyes divinas y humanas, venía a ser considerado por los representantes de la Iglesia zaragozana como «homicidio involuntario», simple descuido o negligencia, siempre que no saliera del ámbito de lo privado. En 1557 el arzobispo Don Hernado de Aragón, concedía facultad a uno de los presbíteros de su diócesis para absolver, entre otros pecados anteriormente reservados,

*«de la culpa o negligencia por la cual se hallan*

*los niños ahogados, pues sea secreto y no hecho de proposito: porque si fuere publico, queremos que los culpados hagan penitencia publica en la Seu de Çaragoça en la forma acostumbrada» (35).*

Una vez más, es el triunfo de la apariencia. Lo que importa por encima de todo es la opinión pública, principal dispensadora de la fama y el honor. La esfera de lo íntimo y lo privado, prácticamente reducida al hogar y al círculo familiar, quedaba asociada al mundo de las mujeres. Algunas de ellas, las brujas, desempeñaron un cometido todavía más arduo: cargar con el peso de lo inadmisibles en un momento de creciente control ideológico. Las diversas traducciones del infanticidio —al mismo tiempo tolerado y reprobado, perseguido y detestado— no hacían sino enmascarar bajo el lenguaje de la brujería un conflicto de muy difícil solución. ❀❀❀❀❀❀❀❀



---

(35) ADZ. Registro de Actos Comunes (1554-1558), fol. 126v.



*Romería del Olivar (Lécer). Foto: Jesús Ángel Espallargas.*